



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000196 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **06 JUN 2025**

VISTO: La Solicitud de Registro de Doc. N° 2071556, de fecha 03 de febrero del 2025, Informe N° 153-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N° 189-2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 19 de marzo del 2025 e Informe N° 393-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, en su **Artículo Primero**, se resuelve **APROBAR** el monto pendiente de pago por concepto de devengado de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total y Bonificación Adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, señalado por el Artículo 48° de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029, entre el período 1991 al 2010, a favor de los profesores activos pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar y Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, ascendente a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS Y 19/100 Nuevos Soles (S/.322'485,036.19); y en su **Artículo Tercero**, se **AUTORIZA** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, realice las gestiones correspondientes para obtener el financiamiento respectivo y solicitar la transferencia de recursos por parte del





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000196 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, **06 JUN 2025**

Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de efectuar el pago de la bonificación comprendida en el primer artículo de la presente Resolución.

Que, con fecha 03 de febrero del 2025, mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 2071556, la administrada **LORENA DOROTY PEREZ DE LOPEZ**, solicita el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, donde se le reconoce el monto a pagar de S/.97,11.98 soles por concepto de liquidación de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; asimismo, solicita el cálculo de los intereses legales por la demora en el reconocimiento del pago del derecho invocado.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, sobre lo solicitado, es necesario precisar que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000196 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **06 JUN 2025**

las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de beneficios, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

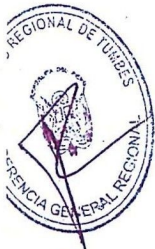
Que, por otro lado, de conformidad con la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4º, inciso 4.2, establece que: **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.**

Que, respecto a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, no se ha desvirtuado su presunción de validez y dicho acto ha **quedado firme y consentido y tiene la calidad de cosa decidida en Sede Administrativa**, no existiendo el trámite del presupuesto necesario para ejecutarse, por lo que corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, realizar las gestiones correspondientes para el financiamiento respectivo ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en ese sentido, lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, se encuentra supeditado a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Nº 153-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de marzo del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINION: que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **LORENA DOROTY PEREZ DE LOPEZ**, sobre el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, por encontrar el cumplimiento de dicho acto resolutivo sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe Nº 189-2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 19 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000196 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 06 JUN 2025

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se pronuncia sobre la disponibilidad presupuestal, señalando que ha realizado la evaluación, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y concluye que en el marco a lo establecido en la normatividad vigente y de la evaluación realizada con el fin de atender o solicitado en materia presupuestal, se debe de informar que la unidad ejecutora sede central, cuenta con recursos limitados para atender el gasto corriente para con las funciones atribuidas, por lo tanto, **no se contará con marco presupuestal para atender lo solicitado, en el documento de la referencia, debiendo tener en cuenta que la programación Multianual Presupuestaria se hace previo al ejercicio presupuestal.**

Por lo antes expuesto, deviene en improcedente lo solicitado por la administrada **LORENA DOROTY PEREZ DE LOPEZ**.

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría General Regional y Gerencia General del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada **LORENA DOROTY PEREZ DE LOPEZ**, sobre el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, por encontrarse el cumplimiento de dicho acto resolutorio sujeto a la disponibilidad presupuestal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000196 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 06 JUN 2025

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la administrada **LORENA DOROTY PEREZ DE LOPEZ**, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. CPC. JULIO RIVERA DE LA RIVERA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)